SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1291/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuauhtémoc



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó en formato excel el listado de autorizaciones para demolición, construcción o rehabilitación de inmuebles o predios y el tipo de autorización otorgada con dirección y colonia de la intervención en la demarcación a partir de septiembre de 2021 a la fecha, así como los procesos de publicitación vecinal realizados con documentación de respaldo.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se inconformó por la respuesta otorgada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Extemporáneo; Demolición, Construcción, Rehabilitación, Inmuebles, Predios

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad Constitución Política de la Ciudad de

México

Constitución Federal

Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos

Instituto de Transparencia u Órgano Garante Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de Revisión

Recurso de Revisión en Materia de

Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado

Alcaldía Cuauhtémoc

PNT

Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1291/2022

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Cuauhtémoc.

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.1291/2022, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc se formula resolución en el sentido de DESECHAR el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintiocho de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, teniéndose por presentada el treinta y uno de enero, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio 092074322000200, en la cual requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

Solicito en excel el listado de autorizaciones para demolición, construcción o rehabilitación de inmuebles o predios y el tipo de autorización otorgada con dirección y colonia de la intervención en la demarcación a partir de septiembre de 2021 a la fecha, así como los procesos de publicitación vecinal realizados con documentación de respaldo.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Correo Electrónico.

¹ Con la colaboración de Jorge Vades Gómez y Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.



Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Ampliación del pazo. El catorce de febrero, el sujeto obligado le notificó al particular la ampliación del plazo para la emisión de la respuesta a la solicitud materia del presente recurso, en los siguientes términos:

[...]

En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074322000200**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

"Solicito en excel el listado de autorizaciones para demolición, construcción o rehabilitación de inmuebles o predios y el tipo de autorización otorgada con dirección y colonia de la intervención en la demarcación a partir de septiembre de 2021 a la fecha, así como los procesos de publicitación vecinal realizados con documentación de respaldo." (SIC)

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el plazo para la entrega de la información solicitada será ampliado, lo anterior a efecto de brindarle una mayor atención a su solicitud de información.

[...] [Sic.]

III. Respuesta. El dieciseis de febrero, el sujeto obligado, otorgó respuesta a la solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio sin número, de diez de febrero, que en su parte fundamental señaló lo siguiente:

[...]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número AC/DGODU/348/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Ing. Julio Torres Durán; quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos de información



Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía. [...] [Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio **AC/DGODU/348/2022**, de ocho de febrero, sigando por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Al respecto y con la finalidad de dar atención a lo solicitado, me permito informar a usted, que en aras de coadyuvar y bajo el principio de máxima publicidad contenido en el artículo 192 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2016, una vez vistos los archivos de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción de la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependientes de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, anexo al presente me permito enviar a usted, listado en formato Excel, de todos los trámites registrados y autorizados, durante el período que comprende del 1 0. de septiembre de 2021 al 31 de enero de 2022, que a continuación se señalan:

- 1. Constancias de Publicitación Vecinal.
- 2. Registros de Manifestación de Construcción tipos B y C, en sus diferentes modalidades.
- 3. Licencias de Construcción Especial para Demolición.

Por lo anterior, esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, da respuesta a lo solicitado con fundamento en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 122 Apartado C base tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se hace de su conocimiento, para que a su vez le informe al solicitante lo conducente. [...] [Sic.]

Asimismo, anexó las documentales siguientes: a) Constancias de Publicitación Vecinal, b) Registros de Manifestación de Construcción tipos B y C, en sus diferentes modalidades. c) Licencias de Construcción Especial para Demolición, para brindar mayor claridad se agregan las capturas de pantalla siguientes:



2022 Naves

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

FOLIO	FECHA INGRESO	PREDIO	COLONIA	TIPO DE OBRA	AUTORIZADA FOLIO	
115	01-sep21 FLAMENCOS 12 BIS		CENTRO	AMPLIACION	095/2021	
117	02-sep21	GUERRERO 81	GUERRERO	OBRA NUEVA	089/2021	
118	02-sep21	DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 141	STA. MA. LA RIBERA	OBRA NUEVA	094/2021	
120	10-sep21	RIO EBRO 33-A	CUAUHTEMOC	MODIFICACION	001/2022	
121	14-sep21	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 107	CENTRO	OBRA NUEVA	099/2021	
124	14-sep21	VERACRUZ 72	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	098/2021	
127	22-sep21	CHAPULTEPEC 546	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	096/2021	
128	23-sep21	INSURGENTES SUR 192	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	090/2021	
3	17-nov21	SAN LUIS POTOSI 134	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	092/2021	
10	07-dic21	QUINTANA ROO 88	ROMA SUR	AMPLIACION	100/2021	



FOLIO	FECHA INGRESO	PREDIO	COLONIA	TIPO DE OBRA	TIPO	NUM. DE LICENCIA	REGISTRO DE VENT. U. RCUB-054-2021	
1080	01-sep21	BENJAMIN HILL 188	HIPODROMO	OBRA NUEVA	В	1/06/054/2021		
1096	02-sep21	PLATINO 45	VALLE GOMEZ	OBRA NUEVA	В	1/06/055/2021	RCUB-055-202	
1112	06-sep21	AMSTERDAM 143	HIPODROMO	MODIFICACION	В	1/06/056/2021	RCUB-056-202	
1117	07-sep21	DR. ATL 264	STA. MA. LA RIBERA	AMPLIACION	В	1/06/057/2021	RCUB-057-202	
1126	08-sep21	JOSE ALVARADO 35 (ANTES MEDELLIN)	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	В	1/06/058/2021	RCUB-058-202	
1136	09-sep21	DEGOLLADO 242	BUNAVISTA	OBRA NUEVA	В	1/06/060/2021	RCUB-060-202	
1137	09-sep21	DURANGO 219	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	В	1/06/059/2021	RCUB-059-202	
1138	09-sep21	TLACOTALPAN 127	ROMA SUR	OBRA NUEVA	В	1/06/061/2021	RCUB-061-202	
1149	13-sep21	SONORA 46	ROMA NORTE	AMPLIACION	C	1/06/062/2021	RCUC-062-202	
1176	15-sep21	SABINO 293	STA, MA, LA RIBERA	AMPLIACION	В	1/06/063/2021	RCUB-063-202	
1179	17-sep21	AMBERES 41	JUAREZ	OBRA NUEVA	В	1/06/064/2021	RCUB-064-202	
1190	21-sep21	GABINO BARREDA 125	SAN RAFAEL	OBRA NUEVA	В	1/06/065/2021	RCUB-065-202	
1203	23-sep21	LAZARO CARDENAS 86, EJE CENTRAL	OBRERA	OBRA NUEVA	В	1/06/066/2021	RCUB-066-202	
1209	24-sep21	TREBOL 36 A	STA, MA, LA RIBERA	OBRA NUEVA	В	1/06/067/2021	RCUB-067-202	
130	30-nov21	NUEVO LEON 48	HIPODROMO	MODIFICACION	В	1/06/001/2021	RCUB-001-202	
156	02-dic21	INSURGENTES SUR 192	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	В	1/06/002/2021	RCUB-002-202	
180	03-dic21	VIOLANTE 5	SAN SIMON TOLNAHUAC	OBRA NUEVA	В	1/06/003/2021	RCUB-003-202	
206	07-dic21	AGUSTIN DELGADO 275	TRANSITO	OBRA NUEVA	В	1/06/005/2021	RCUB-004-202	
207	07-dic21	AGUSTIN DELGADO 271	TRANSITO	OBRA NUEVA	В	1/06/004/2021	RCUB-005-202	
228	08-dic21	AMSTERDAM 63	HIPODROMO	OBRA NUEVA	В	1/06/006/2021	RCUB-006-202	
248	10-dic21	RIO BALSAS 58	CUAUHTEMOC	OBRA NUEVA	В	1/06/007/2021	RCUB-007-202	
267	13-dic21	SAN LUIS POTOSI 134	ROMA NORTE	AMPLIACION	C	1/06/010/2021	RCUC-001-202	
275	13-dic21	MONTERREY 280	ROMA SUR	OBRA NUEVA	В	1/06/008/2021	RCUB-008-202	
282	13-dic21	GUERRERO 81	GUERRERO	OBRA NUEVA	В	1/06/009/2021	RCUB-009-202	
288	14-dic21	BERNA 16	JUAREZ	AMPLIACION	В	1/06/011/2021	RCUB-011-202	
289	14-dic21	JUSTO SIERRA 17	CENTRO	MODIFICACION	В	1/06/012/2021	RCUB-012-202	
316	15-dic21	SULTEPEC 19	HIPODROMO	OBRA NUEVA	В	1/06/014/2021	RCUB-014-202	
317	15-dic21	AMSTERDAM 90	HIPODROMO	AMPLIACION	В	1/06/013/2021	RCUB-013-202	
348	17-dic21	DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 141	STA. MA. LA RIBERA	OBRA NUEVA	В	1/06/017/2021	RCUB-016-202	
356	17-dic21	CHAPULTEPEC 546	ROMA NORTE	OBRA NUEVA	В	1/06/015/2021	RCUB-015-202	
357	17-dic21	AGUASCALIENTES 202	HIPODROMO	OBRA NUEVA	В	1/06/018/2021	RCUB-018-202	
358	17-dic21	FLAMENCOS 12 BIS	CENTRO	AMPLIACION	В	1/06/019/2021	RCUB-019-202	
359	17-dic21	VERACRUZ 72	ROMA NORTE	AMPLIACION	В	1/06/016/2021	RCUB-016-202	
47	10-ene22	QUINTANA ROO 88	ROMA SUR	AMPLIACION	В	1/06/001/2022	RCUB-001-202	
52	11-ene22	REP. DE GUATEMALA 24	CENTRO	AMP, Y MOD.	В	1/06/002/2022	RCUB-002-202	
53	11-ene,-22	SABINO 336	ATLAMPA	OBRA NUEVA	В	1/06/003/2022	RCUB-003-202	
64	11 ono. 22	RIO NILO 47	CUAUHTEMOC	OBRA NUEVA	8	1/06/004/2022	RCUB 004 2023	



19022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA* 101 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022												
FOLIO	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO	COLONIA	NUM. DE LICENCIA								
1086	03-sep21	MERIDA 94	ROMA NORTE	6/06/054/2021								
1092	07-sep21	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 107	CENTRO	6/06/058/2021								
1103	09-sep21	CHAPULTEPEC 348 (AV.)	ROMA NORTE	6/06/055/2021								
1133	14-sep21	RIO ATOYAC 85	CUAUHTEMOC	6/06/056/2021								
1142	17-sep21	AGUSTIN DELGADO 271	TRANSITO 6/06/057/									
179	06-dic21	AGUASCALIENTES 223	HIPODROMO	6/06/060/2021								

IV. Recurso. El veinticinco de marzo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

La Alcaldía Cuauhtémoc es la responsable de emitir las licencias y manifestaciones de construcción y permisos de demolición en el territorio de la demarcación, la publicitación vecinal y demás datos que solicito. También es quien cuenta con una copia de todo el expediente de las obras concluidas por lo que no es procedente turnar la solicitud a la Secretaría de Obras. Todo esto se puede constatar en el Reglamento de Construcciones, en la Ley de Desarrollo Urbano del DF y la Ley de Alcaldías. [Sic.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y



hinfo

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI,

XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247,

252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y

XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos

formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el

estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo

establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro IMPROCEDENCIA.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente

la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de

garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así

como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia,

se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248,

fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **veinticinco de marzo**, esto es, una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o $\,$

[...]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁴.

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.





- El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información, electrónico a través del sistema de solicitudes de la PNT y, como medio de notificación el correo electrónico que señaló en su solicitud.
- 2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, el dieciséis de febrero de dos mil veintidós.
- 3. Por lo anterior, el plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del jueves diecisiete de febrero al miércoles nueve de marzo, descontándose los días diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de febrero, así como cinco y seis, de marzo del dos mil veintidós, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el dieciséis de febrero, el plazo, previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir del diecisiete de febrero al nueve de marzo; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el veinticinco de marzo del dos mil veintidós.

Notificación de respuesta		Febrero								Marzo					
16 de febrero	17	18	21	22	23	24	25	28	1	2	3	4	7	8	9
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión

el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, al momento en que se tuvo por

presentado habían transcurrido veintiséis días hábiles, es decir, 11 días

adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente

para interponer el recurso de revisión.

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la

inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las

causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta

resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de

Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de

Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme

con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas

vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado

para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar. MSD/MJPS/NGGC

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO